

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVII — N° 2577	JUEVES, 23 DE MAYO DE 1946.	COBREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805
EDICION DE 12 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 208.191

### HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Viernes de 8 a 12 horas

Sábado: de 7.30 a 11 horas.

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO  
Ing. D. JUAN W. DATES

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: El BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$	0.10
" atrasado dentro del mes	"	0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año,	"	0.50
" " de más de 1 año, ...	"	1.—
Suscripción mensual,	"	2.30
" trimestral,	"	6.50
" semestral,	"	12.70
" anual,	"	25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará: UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:
  - Si ocupa menos de ¼ pág. .... \$ 7.—
  - De más de ¼ y hasta ½ pág. .... " 12.—
  - De más de ½ y hasta 1 pág. .... " 20.—
  - De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.
- PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 ó más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):	
Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras	\$ 0.10 c/u.
Hasta 5 días \$ 12.— exced. palabras	" 0.12 "
Hasta 8 días \$ 15.— exced. palabras	" 0.15 "
Hasta 15 días \$ 20.— exced. palabras	" 0.20 "
Hasta 20 días \$ 25.— exced. palabras	" 0.25 "
Hasta 30 días \$ 30.— exced. palabras	" 0.30 "
Por mayor término \$ 40.— exced. palabras	" 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados ó 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros . . . . .	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 ctmrs. sub-sig. . . . .	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos, maquinarias ganados, hasta 10 centímetros, . . . . .	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 ctmrs. sub-sig., . . . . .	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros, . . . . .	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 ctmrs. sub-sig., . . . . .	" 2.—	" 4.—	" 8.—
h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras, . . . . .	\$ 20.—		
El excedente a \$ 0.20 la palabra.			

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días, hasta 300 palabras, . . . . . \$ 40.—  
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras, . . . . . " 10.—  
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:
  - De 2 a 5 días, \$ 2.— el cent. y por columna.
  - Hasta 10 " " 2.50 " " " "
  - " 15 " " 3.— " " " "
  - " 20 " " 3.50 " " " "
  - " 30 " " 4.— " " " "
  - Por mayor término 4.50 " " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

S U M A R I O

	PAGINAS
S/C. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946.	
Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos, . . . . .	3
<b>DECRETOS DE HACIENDA:</b>	
Nº 85 de Mayo 21 de 1946 — Liquidación a favor de la Curia Eclesiástica \$ 7.000.—, suma acordada por decreto 3474 del 22/6/944, para efectuar reparaciones y ampliaciones en la Iglesia Parroquial de Tartagal, . . . . .	3
" 86 " " " " " — (A. M.) Autoriza a Jefatura de Policía a adquirir en forma directa, forraje para el ganado caballar de la misma, . . . . .	4
" 87 " " " " " — Aprueba Resolución Nº 2480 del H. Consejo de Vialidad de Salta, . . . . .	4
<b>RESOLUCIONES DE HACIENDA</b>	
Nº 4 de Mayo 22 de 1946 — Autoriza a Sección Arquitectura a designar dos empleados, . . . . .	4
" 5 " " " " " — Anula patentes de negocio de almacén por menor, . . . . .	4
<b>EDICTOS DE MINAS</b>	
Nº 1751 — Presentación de Fortunato Zerpa. Exp. 1462 Letra Z, . . . . .	4 al 5
Nº 1747 — Presentación de Mario De Nigris. Exp. 1485 Letra N, . . . . .	5
Nº 1718 — Presentación de Cuevitas Trading Company, exp. 1271—C—Mina Mabel, . . . . .	5 al 6
Nº 1717 — Presentación de Cuevitas Trading Company, exp. 1214—C—Mina Leonor, . . . . .	6
<b>EDICTOS SUCESORIOS</b>	
Nº 1762 — de Doña Clara Susana Saavedra, . . . . .	6
Nº 1759 — De Doña Florentina Arjona de Barrionuevo, . . . . .	6
Nº 1757 — De Don Severo Saturnino Jáuregui, . . . . .	6 al 7
Nº 1755 — De Don Nicanor Yañez, . . . . .	7
Nº 1754 — De Doña Azucena Copa Figueroa de Zigarán, . . . . .	7
Nº 1741 — De Don Julio Cura, . . . . .	7
Nº 1733 — De Don Antonio Fernández o Antonio Fernández y Núñez, . . . . .	7
Nº 1732 — De Don José Martínez y Secundina Flores de Martínez, . . . . .	7
Nº 1728 — De Don Juan Cabral, . . . . .	7
Nº 1727 — De Doña Andrea Dadam de Abram, . . . . .	7
Nº 1722 — De Don Berger Nicolai Johnsen, . . . . .	7
Nº 1711 — De Doña Ventura Damiana Guerra de Plaza, . . . . .	7
Nº 1703 — De Don Apolonio Valdez, . . . . .	7
Nº 1700 — De Don Abundio Medina, . . . . .	7
Nº 1697 — De doña Cruz Aguirre de Guerra, . . . . .	7
Nº 1695 — De Doña Felipa Zerda de González, . . . . .	7
Nº 1689 — De Doña Guadalupe Echevarría, . . . . .	7 al 8
Nº 1686 — De Don Lucio Olmos, . . . . .	8
Nº 1670 — De Don Sebastián Bardeci, . . . . .	8
Nº 1669 — De Doña María Luisa Fernández de Vaca, . . . . .	8
Nº 1664 — De Doña Francisca Pérez de Zerdán, . . . . .	8
Nº 1651 — De Doña Antonia Giménez de Torrez o Antonia Murua de Torrez, . . . . .	8

## POSESION TREINTANAL

Nº 1693 — Deducida por don Lázaro Castaño, sobre inmueble en Rivadavia, .....	8
Nº 1666 — Deducida por Doña Fanny Burgos, sobre inmueble ubicado en Cachi, .....	8
Nº 1665 — Deducida por Don Rufino Figueroa, sobre inmueble ubicado en "El Galpón", .....	8 al 9
Nº 1662 — Deducida por Don Guillermo Eloy Carrasco, sobre varios inmuebles ubicados en Coronel Moldes — Depto. de La Viña, .....	9

## DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 1714 — De los inmuebles "San Vicente y Santo Domingo" Anta, solicitado por C. Patrón Uriburu, .....	9
Nº 1685 — De las fincas "San Ignacio" y "Ojo de Agua" Departamento de Anta, .....	9

## REMATES JUDICIALES

Nº 1757 — Por Gustavo Marocco, en Juicio Sucesorio de Doña Rafaela Medeyro de Olarte, .....	9 al 10
---	---------

## CITACION A JUICIO.

Nº 1734 — En Juicio: Fisco Provincial vs. Soc. Chavarría Hermanos, por consignación, .....	10
Nº 1715 — En autos "Deslinde de un inmueble en Orán — margen izquierda del Río Itiyuro", iniciado por Gobierno de la Provincia, .....	10

## RECTIFICACION DE PARTIDAS

Nº 1736 — De Don Ciro Restituto Separio, .....	10
--	----

## VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 1760 — Negocio de Panadería y Anexos "La Mascota", establecido en General Güemes, .....	10
--	----

## AVISO A LOS SUSCRIPTORES

10

## AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

10

## AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

10

## JURISPRUDENCIA

Nº 406 — Corte de Justicia (1.ª Sala) CAUSA: Examen de libros comerciales — Suc. Carlos Poma vs. Lávaque y Poma Usina Eléctrica Suiza Argentina, .....	10 al 11
Nº 407 — Corte de Justicia (1.ª Sala) CAUSA: Ordinario Rectificación de nombre — Doménica Lucía Jerez, .....	11
Nº 408 — Corte de Justicia Sala Segunda CAUSA: Deslinde, Mensura y Amojonamiento de "Caja de Camelo" solicitada por Héctor V. Chiostrí, .....	12

Nº 1639 s/c.

**NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS**  
**IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946**  
**COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS**

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**OBRA PUBLICAS**  
**Y FOMENTO.**

Decreto Nº 85-H

Salta, Mayo 21 de 1946.

Expedientes Nros. 17727|1945 y 16234|1946.

Vistos estos expedientes en los cuales concurren las actuaciones relacionadas con las obras de ampliación de la Iglesia Parroquial de Tartagal; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 3474 de fecha 22 de junio de 1944, se acordó la suma de \$ 7.000.— para ejecutar las obras de referencia;

Que las mismas han sido ejecutadas en su totalidad, de acuerdo al convenio celebrado entre la Curia Eclesiástica y el constructor señor Antonio Gerometta, como informa Sec-

ción Arquitectura a fojas 4 del Expediente Nº 16234|1946;

Que siendo así y a pesar de que no se han llenado los requisitos que determina el Decreto Nº 5799 en lo que respecta a la forma en que debe efectuarse el pago, la liquidación es procedente;

Por tales consideraciones, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la documentación agregada a este expediente, relativa a las obras de ampliación que se ejecutaron en la Iglesia Parroquial de la localidad de Tartagal, Departamento de Orán.

Art. 2º — Líquidese a favor de la Curia Eclesiástica la suma de \$ 7.000.— (SIETE MIL PESOS M|N.) acordada por Decreto Nº 3474 de fecha 22 de junio de 1944, a efectos de que con la misma proceda a abonar al cons-

structor don Antonio Gerometta, los trabajos a que se refiere el artículo 1º, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Ley 712 — Partida 9: "Para construcción, ampliación y reparación de Templos y pago de Pavimento de Sociedad de Beneficencia y Carmelitas Descalzas".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Es copia:

Octavio Méndez  
Auxiliar 1º

Interinamente a cargo de  
la Oficialía Mayor  
de H., O. P. y F.

**Decreto Nº 86-H**

Salta, Mayo 21 de 1946.  
Expedientes Nros. 8553/45 y 6415/46.

Vistas las actuaciones producidas en estos expedientes y atento a los informes de Contaduría General de fs. 22 y 34 del Expte. Nº 8553/45, de los que resulta no haber sido posible adjudicar las licitaciones públicas y privadas, efectuadas para la adquisición de forraje, destinado al ganado de Jefatura de Policía; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la nota de fs. 1 del Expediente Nº 6415/46 Jefatura de Policía comunica que no puede racionar la caballada que presta servicios a esta Repartición, por carecer de forraje;

Que por ello se configura el caso previsto en el Art. 83 Inciso b) de la Ley de Contabilidad;

Que de acuerdo al informe de Contaduría General de fs. 3 la partida disponible acusa a la fecha un saldo de \$ 8.640;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

**DECRETA:**

Art. 1º — Autorízase a Jefatura de Policía para adquirir por compra directa, o licitación verbal maiz amarillo en cáscara, alfalfa en fardada y pastoreo para el ganado caballar.

Art. 2º — Autorízase el gasto hasta un máximo de \$ 8.640.—, (OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/N.), que se imputará al Anexo C- Inciso IX- Item 5- Partida 3- de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

Es copia:

**Octavio Méndez**  
Auxiliar 1º

Interinamente a cargo de  
la Oficialía Mayor  
de H., O. P. y F.

**Decreto Nº 87-H**

Salta, Mayo 21 de 1946.  
Expediente N.º 17406/946.

Visto este expediente en el cual la Administración de Vialidad eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, la Resolución Nº 2480 del Honorable Consejo de la misma, recaída en Acta N.º 128 del 14 de mayo del corriente año,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase la Resolución N.º 2480 del Honorable Consejo de Administración de Vialidad de Salta, recaída en Acta Nº 128 de fecha 14 de mayo del año en curso, por la cual se aprueba el convenio suscrito entre esa Repartición y el Contratista señor Alfredo Rivas dando por terminados los trabajos de construcción del camino Orán a Abra del Cónдор — Tramo: Poscaya-Abra del Cónдор.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

**José T. Solá Torino**

Es copia:

**Octavio Méndez**  
Auxiliar 1º

Interinamente a cargo de  
la Oficialía Mayor  
de H., O. P. y F.

**RESOLUCIONES**  
**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Resolución Nº 4-H**

Salta, Mayo 22 de 1946.  
Expediente N.º 17010/946.

Visto este expediente en el cual Sección Arquitectura solicita autorización para designar a los señores Guillermo Carlos Schaefer y Sergio Arias para desempeñar los cargos de sobrestantes en las obras "Pabellón de Aislamiento y Pabellón de Encausados" en Orán el primero y para las obras "Viviendas Populares" al segundo; atento a que por Decreto Nº 10690, Artículo 3º y 4. se autoriza a Sección Arquitectura para recargar los presupuestos de dichas obras en el 5 % y el 7 % respectivamente para gastos de "inspección", y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de H. O. Públicas y Fomento

**RESUELVE:**

1º — Autorizar a Sección Arquitectura para designar al señor Guillermo Carlos Schaefer, Clase 1912, Matrícula Individual 1118428, como sobrestante en las obras "Pabellón de Aislamiento" en Embarcación y "Pabellón de Encausados" en Orán y al señor Sergio Arias, Clase 1911, Matrícula Individual 2693811 sobrestante en las obras "Viviendas Populares" con la asignación mensual de \$ 200.— (DOSCIENTOS PESOS M/N. cada uno, cuyo pago deberá atender Sección Arquitectura con los fondos autorizados por los artículos 3º y 4º respectivamente del Decreto Nº 10690 de fecha 7 de marzo del corriente año.

2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**JUAN W. DATES**

Es copia:

**Octavio Méndez**  
Auxiliar 1º

Interinamente a cargo de  
la Oficialía Mayor  
de H., O. P. y F.

**Resolución Nº 5-H**

Salta, Mayo 22 de 1946.  
Expediente N.º 17191/946.

Visto este expediente elevado por Dirección General de Rentas, en el cual solicita anulación de las patentes Nos. 206, año 1933 y 119, año 1934, por las sumas de \$ 13.— m/n. y \$ 24.— m/n., respectivamente, confeccionadas a cargo del señor Luis Armengot; teniendo en cuenta las actuaciones practicadas y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

**RESUELVE:**

1º — Anúlense las patentes Nos. 206, año 1933 y 119, año 1934, por las sumas de \$ 13.— m/n. (TRECE PESOS MONEDA NACIONAL) y \$ 24.— m/n. (VEINTICUATRO PESOS MONEDA NACIONAL), respectivamente, extendidas a cargo del señor LUIS ARMENGOT, por concepto de negocio de almacén por menor.

2º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas, a sus efectos.

3º — Comuníquese, publíquese, etc.

**JUAN W. DATES**

Es copia:

**Octavio Méndez**  
Auxiliar 1º

Interinamente a cargo de  
la Oficialía Mayor  
de H., O. P. y F.

**EDICTOS DE MINAS**

Nº 1751 — EDICTO DE MINAS: Exp. 1462 letra Z. La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dice así: "Señor Director General de Minas: Fortunato Zerpa, argentino, mayor de edad, casado, minero, constituyendo domicilio en Dean Funes 316 de esta Ciudad, a U. S. digo: I - Conforme al Ar. 23 del Código de Minería, solicito un cateo de dos mil hectáreas para minerales de primera y segunda categoría, especialmente sal, excluyendo petróleo y similares minerales reservados por decretos del Gobierno, en terrenos sin labrar ni cercar de propiedad fiscal, en el Departamento Los Andes de esta Provincia. II - La ubicación del cateo solicitado conforme al plano que en duplicado acompaño es la siguiente: Partiendo de un punto (P.P.) que es el esquinero Sud - Este del cateo 1382-Z, situado en la margen Sud-Oeste de la Lagunita limítrofe al Salar de Pastos Grandes, se medirán las siguientes líneas: PP-A de 3.000 metros al Oeste; A-B, de 5.000 mts. al Sud; B-C, de 4.000 mts. Este; C-D, de 5.000 metros Norte y D-P.P. de 1.000 metros Oeste, para cerrar un rectángulo de 2.000 hectáreas. III - Con mi socio don Alejandro Trenchi, que tiene el diez por ciento en este cateo, contamos con elementos suficientes para la exploración, y pido conforme al Art. 25 de Código de Minería, se sirva ordenar el registro, publicación, notificación y oportunamente concedernos este cateo. Fortunato Zerpa. Recibido en mi Oficina hoy abril treinta de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las once horas cuarenta. Conste. Figueroa. Salta, Abril, 30 de 1945. A Despacho: Informando que ha sido registrado el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos Nº 3 quedando asentado con el número de orden 1462, al folio 370/371; doy fé: Horacio B. Figueroa. Salta mayo 2 de 1945. Por presentado y por domicilio el constituido. Para notificaciones en la Oficina, señálase los jueves de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo

Nº 133, de fecha julio 23 de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo establecido en el Art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935. Notifíquese y repóngase el papel. Outes. -Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para cateo de minerales de primera y segunda categorías, excluyendo hidrocarburos fluidos, azufre y salitre reservados, una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de Los Andes. Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1, encontrándose la zona libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud, bajo el número de orden 1215. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero. 8 de junio de 1945. Inspección General de Minas, junio 8 de 1945. Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General de Minas para seguir su trámite. Ing. José M. Torres. Salta, enero 16 de 1946. Proveyendo el escrito que antecede, atento la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 7, por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4563, de fecha setiembre 12 de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y Notifíquese a los propietarios del suelo. Notifíquese. Outes. -En seis de mayo de 1946, notifiqué al señor Fortunato Zerpa y firma. Fortunato Zerpa. - M. Lavín. -Salta, mayo 7 de 1946. Se registró lo ordenado en el libro Registro de Exploraciones Nº 5 del folio 2 al 3, doy fé: Horacio B. Figueroa".

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta, Mayo 15 de 1946.

717 palabras: \$ 76.05 e|18|5|46 — v|31|5|46

Horacio B. Figueroa  
Escribano

Nº 1747 — EDICTO DE MINA: Exp. 1485 letra N. - La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Director General de Minas: MARIO DE NIGRIS, soltero, argentino, mayor de edad, de profesión minero, constituyendo domicilio legal en esta ciudad, calle Balcarce Nº 930, a V. S. respetuosamente digo: Que deseando realizar trabajos de exploración o cateo en busca de sustancias minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo, azufre y salitre, en terrenos no labrados cercados ni cultivados, de propiedad fiscal en Pastos Grandes Departamento Los Andes de esta Provincia, vengo a solicitar el correspondiente permiso en una superficie de 2.000 hectáreas las que se ubicarán de acuer-

do al croquis adjunto: Se tomará como punto de partida el centro de la parte más alta de la cumbre del cerro Nevado de Azufre y con rumbos astronómicos se medirán al Norte 2.500 metros al punto que se indicará con la letra P; desde aquí 1.000 metros al Oeste para ubicar el punto A; desde aquí 5.000 metros al Oeste al punto B; desde aquí 4.000 metros al Norte al punto C; desde aquí 5.000 metros al Este al punto D; desde aquí 4.000 metros al Sud volviendo al punto A. Se habrá así descrito el rectángulo A-B-C-D que representa la superficie que dejo solicitada con arreglo a las pertinentes disposiciones del Código de Minería y demás leyes vigentes de la materia. Será justicia. Mario De Nigris. Recibido en mi Oficina hoy octubre veintidós de mil novecientos cuarenta y cinco siendo las diez horas treinta minutos. Conste. Figueroa — Salta, octubre 23 de 1945. Se registró el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos Nº 3 a los folios Nros. 388 y 389, quedando asentado bajo el número de orden 1485-letra N, doy fe. -Salta 24 de octubre de 1945. Por presentado y por domicilio el constituido. Para notificaciones en la Oficina señálase los jueves de cada semana o día siguiente hábil, si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 133, de fecha 23 de julio de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos establecidos en el art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha 12 de setiembre de 1935. Notifíquese. Outes. -En 3 de noviembre de 1945 pasó a Inspección de Minas. T. de la Zerda. -Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo hidrocarburos fluidos y azufre y salitre, una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de Los Andes. Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2 encontrándose la zona libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud, bajo el número de orden 1239. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero. Inspección Gral. de Minas, 6 de noviembre de 1945. Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General de Minas, para seguir su trámite. Mariano Esteban. Inspector General de Minas. -Salta, 15 de marzo de 1946. Proveyendo el escrito que antecede, atento a la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 5 por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el Art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4563, de fecha setiembre 12 de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese al señor Fiscal de Gobierno en su despacho. Notifíquese. Outes. -En 16 de mayo de 1946 se notificó al Sr. Mario de Nigris y firma. Mario De Nigris. - M. Lavín. -Se registró lo ordenado en el libro Re-

gistro de Exploraciones Nº 5, del folio 3 al 4, doy fé. Mayo 16 de 1946. Horacio B. Figueroa".

Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.

Salta, Mayo 16 de 1946.

750 palabras: \$ 80.— e|18|5|46 — v|31|5|46

Horacio B. Figueroa  
Escribano

Nº 1718 — EDICTO DE MINAS. Exp. Nº 1271 —C— "MINA MABEL". La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos dice así: "Juan M. Ezcurra (h), por la representación que ejerzo de S. A. Cuevitas Trading Company, con domicilio en Sarmiento 643, con la mayor atención digo: Que dentro de la concesión de permiso de cateo concedido a favor de mi representada en el ex-territorio de los Andes, departamento Pastos Grandes, según expediente Nº 178923—42, mi representada ha descubierto un yacimiento de Borato, y viene a hacer la correspondiente manifestación de esta mina que se denominará "MABEL", formada de 5 pertenencias, a los efectos que la Ley determina, y que se ubicarán en la siguiente forma: PERTENENCIA MABEL Nº 1. El esquinero Nor-Este de la pertenencia "Estela Nº 4" ya mensurada según expediente Nº 201211—41, coincide con el esquinero Sud-Este de esta nueva pertenencia formada por un cuadrado, de 1.000 metros Norte 3º 18'30" Oeste, por 1.000 metros Sud 86º 41'30" Oeste, cerrando así 100 hectáreas. PERTENENCIA MABEL Nº 2. Del esquinero Sud-Oeste de la citada "Mabel" Nº 1 se forma un cuadrado con las mismas distancias y rumbos que "Mabel Nº 1" PERTENENCIA MABEL Nº 3. Del esquinero Sud-Oeste de Mabel Nº 2 se forma un cuadrado con idénticos rumbos y distancias mencionados. PERTENENCIA MABEL Nº 4. Del esquinero Sud-Oeste de la pertenencia mensurada Estela Nº 3; que coincide con el esquinero Sud-Este de esta nueva pertenencia, se traza un cuadrado con las mismas distancias y rumbos que las anteriores. PERTENENCIA MABEL Nº 5. Del esquinero Sud-Oeste de Mabel Nº 4, se traza un cuadrado con las mismas distancias y rumbos de las anteriores. El punto de la extracción de la muestra se encuentra a 450 metros Norte 84º 46' Este, del esquinero Sud-Oeste de Mabel Nº 1, tal como se indica en el croquis que acompaño a la presente. Las minas colindantes son Estela, según expediente 201211-41, ya mensurada, siendo sus dueños mi representada. El terreno es fiscal. Es justicia — Juan M. de Ezcurra (h). Recibido en mi Oficina hoy diez y seis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las quince horas treinta y un minutos. Acompaño plano y muestra y duplicado con plano que retira en el acto. Conste. Francisco B. Urtubey — Escribano de Minas Adsto. Señor Inspector de Minas: Juan A. Urrestarazu, por Cuevitas Trading Company, en el Exp. 326375—44 Mina Mabel, se presen-

ta y dice: Que para la ubicación del presente expediente en el mapa minero solicita sean modificados los azimuts del croquis de fs. 2, adaptándolos a los de las minas Estela y Leonor ya mensuradas, evitando así que haya espacio libre o superposiciones entre las referidas minas y la presente. La modificación de los azimuts está de acuerdo al croquis que por duplicado, acompaño a la siguiente descripción: **Pertenencia Mabel N° 1.** En vez de: Norte 3° 18'30" Oeste y Sud 86° 41'30" Oeste que dice en el escrito de fs. 1 se debe decir Norte 3° 19'50" Oeste y Sud 86° 40'10" Oeste respectivamente. **Pertenencia Mabel N° 2.** Del esquinero Sud-Oeste de la mina Mabel N° 1 se forma un cuadrado con la misma distancia y rumbo que Mabel N° 1. **Pertenencia Mabel N° 3.** Del esquinero Sud-Oeste de Mabel N° 2 se forma un cuadrado de 1.000 metros Norte 3° 10' 50" Oeste por 1.000 metros Sud 86° 41'30" Oeste. **Pertenencia Mabel N° 4.** Del esquinero Sud-Oeste de la pertenencia Estela N° 3 se forma un cuadrado de 1.000 mts. Norte 3° 20' 10" Oeste por 1.000 mts. Sud 86° 41' 30" Oeste. **Pertenencia Mabel N° 5.** Del esquinero Sud-Oeste de Mabel N° 4 se forma un cuadrado de 1.000 mts. Norte 3° 20' 10" Oeste por 1.000 mts. Sud 86° 41' 30" Oeste. Será justicia. Juan A. Urrestarazu. Recibido en mi Oficina hoy veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las diez horas y cuarenta y cinco, Conste. Figueroa. Señor Inspector de Minas: Esta Sección a procedido a la inscripción de 5 pertenencias que constituyen la Mina Mabel de boratos solicitada por la interesada dentro de un permiso de cateo N°178923-42 actualmente vigente, conforme lo ordenado a fs. 9. Existiendo dentro del radio de diez kilómetros, denunciadas las minas "Berta", "Emma", "Mary", "Estela" y "Leonor" esta última a mensurar, se trata de un Depósito conocido. La inscripción en los planos de Registro Gráfico se ha hecho de acuerdo a los datos del escrito de fs. 1, rectificación de fs. 11 y croquis de fs. 12. El presente expediente ha quedado inscripto en el libro correspondiente bajo el número de orden 179. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero en donde consta la ubicación de la presente mina. José M. Torres. Salta, diciembre 15 de 1944. Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección Gral. de Minas. Señor Director de Minas: Juan A. Urrestarazu, constituyendo legal domicilio en esta ciudad, calle Güemes 279, por Cuevitas Trading. Company, como lo tengo acreditado en el expediente Mina "Estela" N° 201211-41 a V. S. digo: Que en nombre de mi representada vengo a modificar la petición de mensura de la mina "Mabel" en la siguiente forma: Las pertenencias "Mabel 4" y "Mabel 5" quedan firmes en la forma asignada por Registro Gráfico en su informe. Salta, diciembre 15 de 1944. Además constituimos una nueva pertenencia denominada "Mabel N° 3" en la siguiente forma: Del esquinero Nor-Este de "Mabel N° 5" se medirá una línea de 400 metros azimut 356.39.50 de cuyos extremos se trazarán con rumbo Nor-Este 86° 40'10" E. dos líneas de 2.500 metros para formar un rectángulo de 100 hectáreas, de modo que su lado Sud coincida con el límite Norte de la pte-

nenia "Estela N° 3" que se tramita en el expediente 201211-41. Dejamos así constituidas las pertenencias "Mabel 3" "Mabel 4" y "Mabel 5". Será justicia. Juan A. Urrestarazu. Recibido en mi Oficina hoy enero cinco de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las diez horas. Conste. Figueroa. Señor Inspector General: Esta Oficina ha procedido a la modificación de la ubicación de las pertenencias de la presente mina, de acuerdo a lo manifestado por el interesado a fs. 19. Quedando por lo tanto constituida con tres pertenencias, MABEL 3, MABEL 4 y MABEL 5. Salta, 28 de enero de 1946. Rafael Del Carlo. Salta, enero 28 de 1946. Con lo informado, vuelva a Dirección General de Minas, para seguir su trámite. José M. Torres. — Aux. Princ. Insp. Gral. Minas. Salta, Abril 15 de 1946. Y VISTOS: El escrito que antecede, el de petición de mensura de esta mina "Mabel" de borato, Expediente N° 1271-C-1944, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 231 del Código de Minería, publíquese el mencionado escrito y la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en forma y término prescripto en el art. 119 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas. Al II punto como se pide. Dése vista al señor Fiscal de Gobierno en su despacho. Notifíquese. LUIS VICTOR OUTES. — Ante mí: Horacio B. Figueroa. Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.

Salta, Abril 26 de 1946.  
1235 palabras \$ 138.20. — publicar: 7-15 y 23|5|46.

Horacio B. Figueroa  
Escribano

N° 1717 — EDICTO DE MINAS — Exp. 1214 —C mina "LEONOR". La autoridad minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y término de Ley que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dice así: "Señor Director de Minas: Juan A. Urrestarazu, constituyendo legal domicilio en esta ciudad, calle Güemes 379, por Cuevitas Tradign Company, como lo tengo acreditado en este expediente, a V. S. digo: Que en nombre de mi representada vengo a modificar la petición de mensura de la "Mina Leonor" en la siguiente forma: Las pertenencias "Leonor N° 4" y "Leonor N° 5" quedan firmes en la forma asignada en el plano de Registro Gráfico de fecha 12 de noviembre de, 1941, corriente a fs. 33. Constituimos una nueva pertenencia denominada "Leonor N° 3" en la forma siguiente: Rectángulo de 2.500 metros N° 3° 18'30" Oeste, por 400 metros, ubicado de manera que su vértice N. E. dista 236 metros N. 3° 18' 30" Oeste del esquinero Noroeste, de la Mina "Mary" expediente 142181-38 superficie 100 hectáreas. En consecuencia dejamos así constituidas las pertenencias Leonor 3, 4 y 5. Será justicia. Juan A. Urrestarazu. Recibido en mi Oficina hoy enero cinco de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las diez horas. Conste. Figueroa. Salta, Enero 5 de 1946. Proveyendo el escrito que antecede, pase a Inspección de Minas. Outes. Señor Ins-

pector General: De acuerdo a lo dispuesto por Dirección General a fs. 67 vta. esta Oficina ha verificado la ubicación de las tres pertenencias de la presente mina, cuya mensura se solicita, con los datos dados por el interesado a fs. 67. Según los planos de registro gráfico, no existen inconvenientes para la ubicación solicitada. Salta, Enero 31|1946. R. del Carlo. Inspección General de Minas, enero 31 de 1946. Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General de Minas a sus efectos. José M. Torres. — Aux. Prin. Insp. Gral. de Minas. Salta, Abril 15 de 1946. Y VISTOS: El escrito que antecede, el de petición de mensura de esta mina "Leonor" Expediente N° 1214-C y de conformidad a lo dispuesto en el art. 231 del Código de Minería, publíquese el mencionado escrito y la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en forma y término prescripto en el art. 119 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas. Al II punto como se pide. Dése vista al señor Fiscal de Gobierno en su despacho. Notifíquese. Luis Víctor Outes. Ante mí: Horacio B. Figueroa".

Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.

Salta, Mayo 2 de 1946.  
457 palabras \$ 50. — publicar 7- 15 y 23|5|46.

Horacio B. Figueroa  
Escribano

### EDICTOS SUCESORIOS

N° 1762 — SUCESORIO — ALBERTO E. AUSTERLITZ, Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil de esta Provincia, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de doña CLARA SUSANA SAAVEDRA para que hagan valer sus derechos y bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil, para notificaciones en Oficina. — Salta, Abril 23 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — 68 palabras — \$ 3.40.

N° 1759 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Florentina Arjona de Barrionuevo y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "La Provincia", a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión sea como herederos o acreedores, para que dentro del término legal los hagan valer bajo apercibimiento de ley. — Salta, Mayo 17 de 1946. — Juan Carlos Zuviria, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|21|5| v|27|6|46

N° 1757 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austelitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don SEVERO SATURNINO JAUREGUI, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los dia-

rios: "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Mayo 18 de 1946. **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario. Importe \$ 20. — e|20|5|46 — v|26|6|46.

Nº 1755 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor Néstor E. Sylvester, se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "El Intransigente y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de D. NICANOR YAÑEZ para que se presenten ante su Juzgado, Secretaría interina del suscrito, a hacerlo valer. — Salta, Mayo 17 de 1946. **Juan Carlos Zuviría** - Secretario. Importe \$ 20.—, e|20|5|46 — v|26|6|46.

Nº 1754 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Manuel López Sanabria, se cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de doña AZUCENA COPA FIGUEROA DE ZIGARAN, cuya sucesión declarase abierta. Edictos en los diarios BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente". Salta 8 de Mayo de 1946. — **Juan Carlos Zuviría**, Escribano - Secretario. Importe \$ 20.—. e|20|5|46 — v|26|6|46.

Nº 1741 — EDICTO — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JULIO CURA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios: "Norte" y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Mayo 10 de 1946. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario. Importe \$ 20.—. e|16|5|22|6|46

Nº 1743 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión de don Antonio Fernández o Antonio Fernández y Núñez, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 6 de mayo de 1946. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—. e|13|5|46 v|18|6|46

Nº 1732 — EDICTO: El Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Néstor E. Sylvester, llama por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARTINEZ, y SECUNDINA FLORES DE MARTINEZ, mediante edictos en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 8 de 1946. — **Julio R. Zambrano** - Secretario. Importe \$ 20.—. e|11|5|46 — v|17|6|9|46

Nº 1728 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JUAN CABRAL, y que se cita llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, mayo 4 de 1946. **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario. Importe: \$ 20.—. e|10|5|46 — v|15|6|46.

Nº 1727 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se ejecutará en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña ANDREA DADAM de ABRAM, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. Salta, Mayo 7 de 1946. — **Julio R. Zambrano**, Escribano - Secretario. Importe \$ 20. — e|9|5|46 — v|14|6|46.

Nº 1722 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez en lo Civil, Primera Instancia, Segunda Nominación, Dr. Néstor E. Sylvester, se ha declarado abierto el Juicio Sucesorio de Don BERGER NICOLAI JOHNSEN, y se cita y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y diario "Norte", a todos los que se consideren con derecho a la sucesión, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, Mayo 7 de 1946. — **Julio R. Zambrano**, Escribano - Secretario. Importe \$ 20.—. e|9|5|46 — v|14|6|46

Nº 1711 — EDICTO — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de VENTURA DAMIANA GUERRA de PLAZA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se pu-

blicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Abril 27 de 1946. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—. e|4|5|46 al 10|6|46

Nº 1703 — EDICTO — SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don APOLONIO VALDEZ, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días en los diarios: La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, abril 25 de 1946. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—. e|3|5|46 v|8|6|46

Nº 1700 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor Néstor E. Sylvester, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ABUNDIO MEDINA y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en "El Intransigente" y "BOLETIN OFICIAL", a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del mismo para que comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a hacerlo valer. Salta, Abril 27 de 1946. — **JULIO R. ZAMBRANO** — Secretario. Importe \$ 20.—. e|2|5|46 — v|7|6|46.

Nº 1697. — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil, doctor Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a herederos y acreedores de doña CRUZ AGUIRRE de GUERRA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer en forma sus derechos bajo apercibimiento de Ley. — **Julio R. Zambrano** — Escribano Secretario. Hasta el 6 de Junio. Importe \$ 20.—

Nº 1695 — ALBERTO E. AUSTERLITZ, Juez de 3ra. Nominación en lo Civil, cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de doña FELIPA ZERDA de GONZALEZ. Salta, Abril 27 de 1946. — **TRISTAN C. MARTINEZ** — Escribano Secretario — Importe \$ 20.— e|29|4|46 — v|5|6|46.

Nº 1689 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil, 3a. Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, se ci-

ta y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a herederos y acreedores de GUADALUPE ECHAVARRIA o CHAVARRIA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 11 de Abril de 1946. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|25|4|46 - v|31|5|46

Nº 1686 — **SUCESORIO**: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don LUCIO OLMOS, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. — Salta, Abril 10 de 1946. — **Julio R. Zambrano** - Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00 — e|24|IV|46 - v|28|V|46.

Nº 1670 — **SUCESORIO** — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Manuel López Sanabria, interinamente a cargo del mismo, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Sebastián Bardeci, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de Ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 6 de Abril de 1946. **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario — Importe \$ 35.00 — e|15|IV|46 v|29|V|46.

Nº 1669 — **Testamentario**: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester, se cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña María Luisa Fernández de Vaca, mediante edictos en los diarios El Norte y BOLETIN OFICIAL, ya sea como herederos o acreedores. Cítase asimismo a los herederos instituidos en el testamento don Eugenio Vaca, Dionisio Farfán, Santos Vaca, Virino Vaca y Carlos Vaca, estos dos últimos nombrados también en el carácter de albaceas designados por la causante, a fin de que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la Ley.

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, abril 6 de 1946. — **Julio R. Zambrano** — Escribano Secretario. — Importe \$ 35.00

e|15|IV|46 — v|29|V|46.

Nº 1664 — **SUCESORIO**. — Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y la. Nominación en lo Civil de esta Provincia, Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Francisca Pérez de Zerdán y que se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente", a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o acreedores, para que dentro del término legal los hagan valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Octubre 5 de 1945. — **Juan C. Zuviria** - Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e|13|IV|46 - v|27|V|46

Nº 1651 — **EDICTO: SUCESORIO**. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ANTONIA GIMENEZ DE TORREZ, o ANTONIA MURUA DE TORREZ y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, febrero 23 de 1945. — **JUAN C. ZUVIRIA** - Escribano Secretario.

importe: \$ 35 — e|10|IV|46 - v|22|V|46

### POSESION TREINTAÑAL

Nº 1693 — **INFORME POSESORIO**: Habiéndose presentado el doctor Merardo Cuéllar por don Lázaro Castaño, deduciendo juicio por posesión treintañal de la finca "Pozo del Algarrobo", ubicada en el partido de Santo Domingo, Departamento de Rivadavia de esta Provincia, la que se denuncia limitada por el Norte, la finca Vizcachera; Sud, el camino nacional que une Embarcación con Formosa, que va sobre el borde de un cauce del Río Teuco; Este, la línea Barilari y Oeste, con la finca de don Brigido Torres, hoy su sucesión; el señor Juez en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente providencia: Salta, 19 Diciembre de 1944. Autos y Vistos: lo solicitado a fs. 2|3 y 4; y lo dictaminado por el señor Fiscal del Ministerio Público, en su mérito cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario Norte y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en juicio para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo sin su intervención. Recíbese la información de testigos ofrecida, a cuyo efecto oficiase como se pide, al señor Juez de Paz Suplente de Rivadavia, don David Albornoz y requiéranse informes de la Di-

rección General de Catastro y la Municipalidad de Rivadavia sobre si existen o no terrenos e intereses fiscales o municipales dentro del perímetro de la finca de referencia. Habiéntase la feria del próximo mes de Enero para la publicación de los edictos citatorios y señálanse los Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil, en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. Sobre borrado: "exi-pub" valen A. Austerlitz. Salta, Abril 3 de 1946. Agréguese los diarios acompañados. Publíquense edictos en los diarios indicados y oficiase a los fines de la recepción de la prueba testimonial ofrecida. **Manuel López Sanabria** — Juez Interino. Lo que el suscripto Escribano hace saber a sus efectos. Salta, 22 de abril de 1946. **TRISTAN C. MARTINEZ** — Escribano Secretario. Importe \$ 40.— % — e|27|4|46 — v|4|6|46.

Nº 1666 — **POSESION TREINTAÑAL**: Habiéndose presentado Don Santiago Esquiú, en representación de Doña Fanny Burgos, deduciendo acción de posesión treintañal de un inmueble situado en el departamento de Cachi de esta Provincia, constituido por una huerta con árboles frutales y una habitación de adobe, todo lo cual existe dentro de un terreno que tiene 61 metros de Norte a Sud por cincuenta y cuatro metros de Este a Oeste, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedades de Francisca Bustamante y Herederos de Damiana Mamani; Sud y Oeste, con propiedades de Sara Diaz de Michel; Este, con calle Bustamante y propiedad de Petrona Guerra de Cardozo, el Señor Juez de la Instancia y la. Nominación en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria ha dictado la siguiente providencia: "Salta Marzo 15 de 1946. Por presentado por parte y constituido domicilio. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado precedentemente, háganse conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Librese oficio a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Cachi para que informen si el inmueble afecta o no terrenos fiscales o municipales. Dése intervención al Señor Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — **M. López Sanabria**". — Salta, Abril 9 de 1946. — **Juan C. Zuviria** - Secretario Actuario, Importe \$ 65.00 — e|13|IV|46 - v|27|V|46.

Nº 1665. — **POSESION TREINTAÑAL**: Habiéndose presentado don Santiago Esquiú en representación de don Rufino Figueroa, deduciendo acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Pueblo de El Galpón, Departamento de Metán de esta Provincia de Salta con una extensión de 20 metros de frente por 50 metros de fondo y comprendido dentro de los siguiente límites: Norte, Sud y Este con propiedad de don Aristóbulo Arredondo y al Oeste con Calle Pública, adquirido por compra a doña Julia del Carmen San Millán, el señor Juez de Primera Instancia y Segunda No-

minación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester ha proveído lo siguiente: Salta, Mayo 9 de 1945. Por presentado y por constituido el domicilio legal. Téngase a don Santiago Esquiú en la representación invocada en mérito del testimonio de poder que acompaña, que se devolviera dejando certificado en autos y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción la posesión treintaenal de un inmueble ubicado en el Pueblo de "El Galpón" departamento de Metán de esta Provincia, y publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble mencionado, para que comparezcan ha hacerlo valer, debiendo especificarse en los edictos la extensión y linderos para su mejor individualización. Oficiése a la Dirección General de Catastro y Municipalidad de El Galpón, para que informen si el inmueble de referencia afecta o no terrenos fiscales o municipales. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (artículo 169 de la Constitución de la Provincia) Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Sylvester.

Salta, 10 de Setiembre de 1945.

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Julio R. Zambrano - Escribano Secretario.

Importe \$ 65.00 — e|13|IV|46 - v|27|V|46

#### Nº 1662 — POSESION TREINTAÑAL.

— En el juicio: "Informe posesorio: CARASCO, GUILLERMO ELOY", sobre los siguientes inmuebles, sitios en Coronel Moldes, Distrito del mismo nombre, Departamento de La Viña: a) Fracción denominada "Villa Amalia", —Catastro N.º 111— que configura un polígono regular, encerrado dentro de los siguientes límites y dimensiones, al Norte, doscientos noventa y seis metros, con propiedad de María A. de Alvarado; al Sud, doscientos noventa y seis metros, con el camino nacional a Juramento; al Este, ciento setenta metros, con La mas de Ruminisque, y al Oeste, ciento setenta metros con el camino nacional viejo.

b) Fracción denominada terreno —Catastro N.º 112— que configura un polígono irregular, encerrado dentro de los siguientes límites y dimensiones: al Norte, doscientos veinte y seis metros, con propiedad de la Vda. de José Cruz Guaymás o sus sucesores o herederos; al Sud, doscientos noventa y dos metros, con el camino nacional que la separa de propiedad de Primitivo Campero; al Este, doscientos ochenta y tres metros, con propiedad de José María Martínez y Bonifacio Iradi, y al Oeste, ciento cincuenta y cuatro metros con propiedad de la Vda. de José Cruz Guaymás o sus herederos o sucesores, el señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, ha dictado auto que, en lo pertinente, dice así: "Salta abril 4 de 1946. Y Vistos: Habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con dere-

chos a los inmuebles individualizados, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer los mismos en legal forma, con el apercibimiento que hubiere lugar. Lo que el suscrito secretario hace saber por este edicto. Salta, Abril 8 de 1946. — Tristán C. Martínez - Escribano Secretario.

Importe \$ 65.00 — e|13|IV|46 - v|27|V|46.

### DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 1714 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Habiéndose presentado ante el Juzgado de la Instancia en lo Civil, 3.ª Nominación a cargo del doctor Alberto E. Austerlitz, el doctor Sergio Patrón Uriburu con poder y títulos suficientes del señor Carlos Patrón Uriburu, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de los inmuebles denominados "SAN VICENTE", "SANTO DOMINGO", ubicados en el partido de Río del Valle, Departamento de Anta de esta Provincia, con la extensión que resulte dentro de los siguientes límites. Finca SANTO DOMINGO. Al Norte, con la finca "San José de Flores" que fué de D. Pedro José Flores; al Sud, con la finca "Los Mollinedos" de D. Roberto Cano; al Este, con la finca San Vicente que luego se describirá y al Oeste, con la finca "Santo Domingo" de la Suc. de D. Luis Peyrotti. Finca "SAN VICENTE: limita: al Norte, con la finca "Segunda Merced de San Vicente" o "Puerta Chiquita" de los herederos de D. Tadeo Herrera al Este, con la finca "San Vicente", propiedad de D. Paulino Echazú; al Sud, con la finca "Los Mollinedos" de D. Roberto Cano y al Oeste, con la finca Santo Domingo ya citada. Habiendo dictado el señor Juez el siguiente AUTO: Salta, Abril 25 de 1946. Y vistos: Habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los interesados haciéndoles saber que se procederá al deslinde, mensura y amojonamiento de los inmuebles individualizados en autos. Sean estas operaciones practicadas por el perito propuesto D. Rafael J. López, quien se posesionará del cargo en cualquier audiencia. Oportunamente pasen estas actuaciones a la Dirección General de Inmuebles. Para notificaciones en Secretaría lunes o jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. A fs. 17 el juzgado ha dictado la siguiente resolución: "Salta, Abril 25 de 1946. Téngase como perito al Ingeniero Don Julio Mera en reemplazo del ing. Don Rafael J. López" — A. Austerlitz". Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados y colindantes por medio del presente edicto. Salta, Abril 26 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — 460 palabras — Importe \$ 52.—

e|6|5|46 v|11|6|46

#### Nº 1685 — DESLINDE Y AMOJONAMIENTO.

Habiéndose presentado ante el Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Ci-

vil a cargo del Dr. Manuel López Sanabria el Dr. Jaime Sierra con poder y títulos suficientes de los Sres. GERARDO ATILIO LOPEZ LANZI, ANA MARIA JOSEFA LANZI DE LOPEZ, NELLY JOSEFINA LOPEZ LANZI y ROBERTO PEDRO LOPEZ LANZI, solicitando deslinde mensura y amojonamiento de los inmuebles denominados "San Ignacio" y "Ojo de Agua" unidos entre sí y ubicados en el partido de Guamacos, Primera Sección del Departamento de Anta con la extensión que resulte dentro de los siguientes límites: Norte, finca "Pozo largo" de Emilio Zigarán y "La Manga" de la sucesión de Nicolás Sarmiento; Sud, el Río Guamacos; Este, finca "Alto Alegre" de los mismos Sres. López Lanzi y Oeste con propiedad de Bernardo Tabacachi o Tabarcachi, dejándose constancia que dentro de los límites mencionados se encuentra ubicada una fracción de terreno denominada "puerta de Balbuena" con una extensión de media legua de frente por dos mil ochocientas varas de fondo, que se excluye de los inmuebles "San Ignacio" y "Ojo de Agua", habiendo dictado el Señor Juez el siguiente AUTO: Salta, Abril 9 de 1946. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Habiéndose llenado los extremos del artículo 570 del Código de Proc., practíquese por el perito propuesto don Hermann Pfister las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en el escrito que antecede, previa aceptación del cargo que se le discernirá en cualquier audiencia y publicación de edictos por treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose conocer las operaciones que se van a practicar los linderos de la finca y demás circunstancias del artículo 574 del Código citado (artículo 575). Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado al C) oficiése. MANUEL LOPEZ SANABRIA. Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados y colindantes por medio del presente edicto. — Salta, Abril 22 de 1946. — JUAN C. ZUVIRIA, escribano Secretario. 9ft. al e) 5 finise: Vale. 346 palabras \$ 49.20 — e|24|IV|46 - v|28|V|46.

### REMATES JUDICIALES

Nº 1757 — POR GUSTAVO MAROCCO. Remate Judicial: Por disposición del señor Juez, de segunda Nominación en lo Civil, en el Juicio sucesorio de doña Raquel Medeyro de Olarte, el día 25 de Junio del corriente año, a horas 16 en mi escritorio de la calle Santiago del Estero Nº 125, venderé con la base de pesos 2285.60, la cuatro de siete avas partes de la finca San José, partido de Alemania, departamento de Guachipas que tiene una extensión de más o menos un kilómetro de Norte a Sud y una legua más o menos de fondo de Naciente a Poniente, con los siguientes límites generales: Al Naciente, con el cerro de Luza, de don Modesto Apaza, al Poniente con el río Calchaquí, al Norte, con propiedad de don Leonardo Torres, hoy su sucesión, y al Norte con dueño desconocido. Dentro de la finca se encuentra la casa escuela nacional que tiene cuatro habi-

taciones, tres de adobe y una de material cocido y una galería, todas con techo de zinc. La base de venta corresponde a las dos terceras partes de la avaluación oficial. Título registrado 152 y 144 N° 154 y 226 libros D y A de Guachipas.

También venderé en este mismo acto una camioneta Chevrolet motor N° R. 3.175.422, modelo 1932, sin gomas y cubiertas, pintura en regular estado, capota en mal estado, el motor funciona regularmente. Se encuentra depositado en Caseros 2004 — Sin Base, al contado. — El comprador de la finca abonará a cuenta de la compra el 20 % de su importe. Comisión del martillero por cuenta del comprador.

GUSTAVO MAROCCO - Martillero  
Importe \$ 40.— e|18|5 — v|26|6|46.

**CITACION A JUICIO**

N° 1734 — EDICTO — CITACION A JUICIO. En el juicio: "Fisco Provincial vs. SOCIEDAD CHAVARRIA HERMANOS. Pago por consignación, "el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, abril 29 de 1946. Por presentado, por parte, a mérito del poder acompañado, el que se devolverá dejando constancia en autos y por constituido domicilio. Cítese por edictos que se publicarán durante veinte días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte", para que los demandados comparezcan a estar a derecho, dentro de dicho término, con el apercibimiento de nombrarles defensor. Resérvese el Expediente Administrativo en Secretaría. Para notificaciones, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — A. AUSTERLITZ". Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, mayo 4 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 25. e|13|5 v|6|6|46

N° 1715 — EDICTO — CITACION A JUICIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Manuel López Sanabria, en los autos "Deslinde de un inmueble en Orán —margen izquierda del Río Itiyuro— solicitado por el Gobierno de la Provincia" el señor Juez ha dictado la siguiente providencia: Salta, diciembre 24 de 1943. Al I, II, III, IV, VI y VII. Notifíquese y oficiése como se pide. Al V. Cítese a doña Carmen A. de Moreno y a don René Montes o sus sucesores, por veinte veces en el BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente" para que comparezcan a juicio, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio (art. 90 del Cód. de Proc.). — M. López Sanabria. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, mayo 2 de 1946. — Juan C. Zuviria, Escribano Secretario. S|Cargo. e|6|5|46 v|28|5|46

**RECTIFICACION DE PARTIDA**

N° 1736 — RECTIFICACION DE PARTIDA: — En juicio "Rectificación de partida de nacimiento de Ciro Restituto Serapio deducido por señor Defensor de Menores", el señor Juez de Se-

gunda Nominación Civil doctor Néstor E. Sylvester proveyó: "Salta, mayo 6 de 1946. Y vistos... FALLO: Haciendo lugar a la demanda y mandando rectificar la partida de nacimiento Acta N.º 82 de Campo Quijano Departamento de Rosario de Lerma de esta Provincia, en el sentido de que el verdadero nombre es CIRO RESTITUTO y no Ciro Rebiscato, como por error se consigna. Oficiése a sus efectos a la Dirección del Registro Civil, previa publicación de edictos por el término de Ley de conformidad con lo dispuesto por el art. 28 de la Ley 251 en el diario que el interesado propondrá al efecto... N. E. SYLVESTER". — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. — Importe \$ 10.— e|13 al 22|5|46.

**VENTA DE NEGOCIOS**

N° 1760 — A los efectos de la ley 11867 se notifica a los interesados que por ante mi escribanía Mitre 398 donde deben deducirse las oposiciones, se tramita la venta del negocio de Panadería y anexos La Mascota del pueblo de General Güemes, Campo Santo, de esta Provincia, con domicilio en Alem 234 al 240, por parte de sus propietarios Paulino García y Linto Ferrari, a favor de don Rodrigo Barilestros, los tres con domicilio en el mismo pueblo de Güemes — Adolfo Saravia Valdez, Escribano Público Nacional. Importe \$ 12.— e|22|5|46 v|28|5|46

**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

**A LOS AVISADORES**

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

**A LAS MUNICIPALIDADES**

De acuerdo al Decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

**JURISPRUDENCIA**

N° 406 — CORTE DE JUSTICIA — (1.a SALA).

CAUSA: Examen de libros comerciales — Suc. Carlos Poma vs. Lávaque y Poma Usina Eléctrica Suiza Argentina.

C.R.: Honorarios en juicios no susceptibles de apreciación pecuniaria.

DOCTRINA: Las acciones promovidas y las diligencias previas, no susceptibles en sí mismas, de apreciación pecuniaria, a los efectos de fijar la "cuantía del juicio" en el con-

cepto del art. 7 de la Ley 689, es imposible jurídicamente aplicar, porcentaje alguno calculado sobre lo que debe entenderse por monto del juicio, dentro de la escala establecida en el art. 4º y 3º de la Ley 689, cuyas previsiones obran en función del artículo 7.º en los casos en que la cuestión debatida es susceptible de apreciación pecuniaria directa e inmediata, rigiendo en estos casos el art. 3º apart. 2º de la Ley 689.

Ministros: Dres. Ranea — Arias Uriburu — Saravia Bavio — Cop. fº 185 L. 7º Civ.

Salta, Mayo 6 de 1946.

Y VISTOS: Los de la causa: "Examen de libros comerciales — Sucesión Carlos Poma vs. Lávaque y Poma Usina Eléctrica Suiza Argentina" (Exp.: N° 12198 del Juzgado de 1.a Instancia en lo Comercial), venida en apelación interpuesta por el administrador de la actora en contra de la resolución de fs. 51 y vta. que regula los honorarios del doctor Juan Carlos Cornejo Linares, procurador Diógenes R. Torres y Contador Manuel R. Guzmán, en las sumas de tres mil setecientos, un mil doscientos y quinientos pesos moneda nacional, respectivamente, los que se declaran a cargo de la sociedad actora.

**CONSIDERANDO:**

EN CUANTO A LOS HONORARIOS REGULADOS A FAVOR DEL DOCTOR JUAN CARLOS CORNEJO LINARES Y PROCURADOR Sr. DIOGENES R. TORRES: Que, a fs. 2|3 se presenta el procurador Diógenes R. Torres, bajo el patrocinio letrado del doctor Juan Carlos Cornejo Linares, en representación de la Sociedad "Sucesión Carlos Poma", en su calidad de socia de la sociedad "Lávaque y Poma — Usina Eléctrica Suiza Argentina", gestando la realización de la siguiente diligencia: reconocimiento pericial de los libros de comercio de esta última sociedad, de la cual forma parte la requirente. Cumplida la diligencia en la forma propuesta, los peticionantes, por la representación que ejerce el señor Torres, promueven, a fs. 22|27, acción de remoción del socio administrador de la referida sociedad "Lávaque y Poma". El señor Juez de la causa, antes de dar traslado de la demanda y sin más trámite, por auto de fs. 27 vta. 28 decreta la remoción del administrador de la razón social indicada, "hasta tanto se ventile el presente juicio", medida que, por gestión del otro socio don Pedro F. Lávaque, es, en definitiva, revocada por el mismo Juez (auto de fs. 47|48 y vta.). A fs. 50, la sociedad "Sucesión Carlos Poma" desiste del juicio iniciado con la finalidad de obtener la remoción del administrador de la sociedad "Lávaque y Poma Usina Eléctrica Suiza Argentina", por considerar que, por las razones consignadas, el "ya no tendrá objeto de seguir su trámite". En esta oportunidad, el doctor Juan Carlos Cornejo Linares y el señor procurador Diógenes R. Torres, piden que se les regule sus honorarios "por los servicios prestados en autos".

Que, como sin lugar a dudas surge de las constancias procesales, el objeto del juicio iniciado y las diligencias previas cumplidas, no constituyen un bien patrimonial que signifique la concreción inmediata de una suma de dinero directamente computable como monto o cuantía pecuniaria del litigio. La acción pro-

movida y las diligencias previas tendían a la consecución de un beneficio invocado como garantizado por la ley, no susceptible, en sí mismo, de apreciación pecuniaria, aun cuando este beneficio, de manera mediata, pueda incidir en la mejor defensa y acrecentamiento de los intereses patrimoniales de la sociedad, sin que, no obstante, puedan ser estos beneficios inmediata o apriorísticamente determinados, a los efectos de fijar la "cuantía del juicio", en el concepto del art. 7.º de la Ley 689.

Que, siendo esto así, resulta evidente la imposibilidad jurídica de aplicar a las regulaciones solicitadas porcentaje alguno calculado sobre lo que debe entenderse por monto del juicio, dentro de la escala establecida en el art. 4.º, inc. 3.º de la Ley arancelaria N.º 689, cuyas previsiones obran en función del art. 7.º, en los casos en que, directa o inmediatamente, la cuestión debatida es susceptible de apreciación pecuniaria.

Que, en este orden de ideas, es a todas luces evidente que el caso sub-exámene está regido por el apartado segundo del art. 3.º de la Ley 689, concebido en los siguientes términos: "Cuando se discutan intereses no susceptibles de apreciación pecuniaria, será igualmente considerada la trascendencia que para el interesado revista la cuestión en debate, así como también su posición económica, debiendo resolver los tribunales de acuerdo al criterio general sustentado en la presente ley".

Que, teniendo en cuenta estos factores; el valor y mérito de los escritos presentados; la complejidad del asunto, que, dada la forma en que se resuelve en definitiva, resulta disminuida; el éxito obtenido, que, atento el desistimiento, no llega a concretarse por pérdida de interés objetivo; la regla del art. 8.º de la ley de arancel citada, en virtud de la cual este juicio, en cuanto a la acción de remoción de administrador, que finaliza en su primera etapa, a la cual hay que agregar, solamente, las diligencias previas que lo originan, que, a los efectos, debe asignársele el carácter de medidas incidentales, las regulaciones practicadas por el señor Juez inferior, en base a lo dispuesto por el art. 4.º, inc. 3.º de la Ley 689, sin determinar sobre qué monto se hizo el cálculo ni el "porqué" de su criterio, resultan exageradas, máxime si se tiene en cuenta, además, como factor computable, la regla establecida en el art. 5.º de la Ley 689 (1.ª parte). Si bien es cierto que esta disposición solamente podrá aplicarse "matemáticamente", en los casos en que exista monto de juicio precisamente determinado, también es cierto que ella obra, en los casos previstos por el art. 3.º, 2.º apartado, como una regla de criterio digna de tenerse en cuenta, adaptable al caso particular, en armonía la decisión que aquí se debe con el "criterio general sustentado" por la ley de arancel.

Que, en consecuencia, las regulaciones practicadas a favor de los profesionales arriba designados, deben reducirse a la cantidad que consulte los postulados de la equidad, es decir, según la justicia del caso particular, teniendo en cuenta las normas legales aplicables.

**EN CUANTO AL HONORARIO REGULADO A FAVOR DEL CONTADOR DON MANUEL R. GUZMÁN:** De conformidad con la importancia de la labor desarrollada; su naturaleza; el objetivo y trascendencia de la pericia relativa al objeto, fin y naturaleza de la actividad procesal que le dió origen y a la cual se vincula estrechamente, la remuneración fijada en el auto en grado resulta, también, elevada.

En mérito de lo expuesto,  
LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

REDUCE a la suma de seiscientos pesos moneda nacional de curso legal el honorario regulado a favor del doctor Juan Carlos Cornejo Linares, en su carácter de letrado patrocinante de la sociedad "Sucesión Carlos Poma" y a la de doscientos pesos de igual moneda el honorario perteneciente al señor Diógenes R. Torres, por su labor procuratoria en favor de aquella.

REDUCE, igualmente, el honorario fijado a favor del perito contador, señor Manuel R. Guzmán, que, en definitiva, se fija en la cantidad de trescientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal. Queda, así, modificado el auto de fs. 51 y vta., en cuanto fué materia de recurso.

COPIESE, notifíquese previa reposición y baje. — JULIO C. RANEA — JOSE M. ARIAS URIBURU — HECTOR M. SARAVIA BAVIO. Ante mí: Ricardo Day.

Nº 407 — CORTE DE JUSTICIA — (1.ª SALA.)

CAUSA: Ord. Rectificación de nombre — Dominica Lucía Jerez.

C.R.: Rectificación de nombre.

DOCTRINA: El nombre solo puede modificarse cuando atenta contra la moral, buenas costumbres, etc., pero no por simple voluntad, ya que el nombre de las personas debe ser inmutable, pues con él se las identifica y personaliza. — Salta, Mayo 6 de 1946. — Ministros: doctores Ranea — Arias Uriburu — Saravia Bavio. — Cop. fº 196 L. 7.º Civ.

En Salta, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excma. Primera Sala de la Corte de Justicia, los señores Ministros de la misma, doctores Julio César Ranea, José M. Arias Uriburu y Héctor M. Saravia Bavio, para pronunciar decisión en el juicio "Ordinario — Rectificación de nombre Dominica Lucía Jerez (Exp.: Nº 7911 del Juzgado de 1.ª Instancia 3.ª Nominación Civil), venido en apelación interpuesta por la actora en contra de la resolución de fs. 11 y vta., del 23 de Noviembre de 1945, por la cual no se hace lugar a lo solicitado;

El doctor Arias Uriburu dijo:

Que según el testimonio de la partida de nacimiento corriente a fs. 1, la recurrente fué denunciada con el nombre de Doménica, en el año 1909. Dicho testimonio es un instrumento público y merece plena fe mientras no sea tachado de falso. La peticionante sostiene

que su nombre es Doménica Lucía y que, usando solamente este último, contrajo matrimonio con José Saracho en 1925. El hecho de querer ahora, a los 36 años de estar registrado su nombre, agregarle en la partida originaria el de Lucía, no está justificado, bajo ningún concepto, pues su verdadero nombre es el que resulta de la partida de fs. 1, el cual sólo puede modificarse cuando atenta contra la moral, buenas costumbres, etc., pero no por simple voluntad, ya que el nombre de las personas debe ser inmutable, pues con él se las identifica y personaliza. Sólo puede cambiarse nombre, cambiándolo o agregándole otro o suprimiéndole algo, en los casos ya precedentemente indicados. El hecho de haberse casado con el nombre de Lucía, aparte de no estar acreditado ello en auto, no es causa suficiente para acceder a lo pedido, pues si se desea acreditar que Doménica y Lucía es la misma persona, está, para ello, la información sumaria respectiva y en toda partida de matrimonio debe hacerse constar la línea ascendente de los cónyuges, con lo cual se facilita la información, ya que Doménica o Lucía será hija de la misma madre y del mismo padre. Por ello y por los fundamentos dados por el señor Juez "a-quo", voto por que se confirme la resolución recurrida en lo que ha sido materia de apelación.

El doctor Saravia Bavio dijo:

Como lo sostiene el "a-quo", en principio el nombre es inmutable, principio que encuentra su fundamento legal en el art. 79 del Cód. Civil (Salvat, Derecho Civil, Parte General, p. 301, Nº 742).

Cierto que el principio no es absoluto, pero para cambiarlo es menester invocar y probar causales suficientemente ponderables que revelen la consecuencia del cambio. En el caso, el apelante se agravia sosteniendo que ha contraído matrimonio con el nombre de Lucía solamente y que sus hijos figuran como de Lucía Jerez de Saracho. Cualquiera que sea la importancia del argumento, en la especie no puede ser considerada, pues no se arrió la prueba pertinente.

Por ello y los fundamentos del "a-quo" voto porque se confirme la sentencia recurrida.

El doctor Ranea dijo:

Que, tal como resulta de la sentencia en recurso, en autos no se han justificado los extremos necesarios para acoger la acción en la especie.

Estando, pues, arreglada a derecho la sentencia del señor Juez "a-quo", voto también porque se la confirme.

Con lo que quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Mayo 6 de 1946.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede,  
LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

CONFIRMA la resolución recurrida en lo que ha sido materia de apelación.

COPIESE, notifíquese previa reposición y baje. Sobre borrado: a — sim — a — so — fiq. Vale. Entre líneas: Primera Sala de la: También vale. — JULIO C. RANEA — JOSE M. ARIAS URIBURU — HECTOR M. SARAVIA BAVIO. Ante mí: Ricardo Day.

Nº 408 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA.

Causa: Deslinde, mensura y amojonamiento de "Caja de Camelo" solicitada por Héctor V. Chiostrí.

C.R.: Recurso de nulidad — Reposición.

Doctrina: Es nula la providencia que manda correr vista de un recurso de reposición, cuando por los fundamentos en que se apoya, debe tomárselo como demanda en juicio ordinario.

Salta, Mayo 20 de 1946.

Y VISTOS los del juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de "Caja de Camelo", pedido por Héctor V. Chiostrí, elevados por los recursos de apelación y nulidad interpuestos contra la resolución de fs. 31 vta. a 32, de fecha Noviembre 15 del año ppdo., y por el de apelación interpuesto contra la resolución de fs. 41 vta. fecha 11 del corriente año, en cuanto apercibe al nombrado por las expresiones usadas en su escrito de fs. 35 a 37, con la prevención de que en lo sucesivo, si no guarda corrección, se tomarán las medidas pertinentes, y manda textar las palabras subrayadas en el mismo.

CONSIDERANDO:

En cuanto al recurso de nulidad.

Que la mencionada providencia, de fs. 31 vta. 32, manda correr vista del recurso de reposición interpuesto a fs. 29|31 vta. y suspen-

der la publicación de edictos decretada a fs. 11 vta.

El mencionado escrito, de fs. 29 a 31, a través de un recurso de reposición, formula una oposición que debe ser substanciada por los trámites de un juicio ordinario.

En dicho escrito, en efecto, su presentante afirma que dentro de los límites denunciados por el deslindante, con referencia al inmueble cuyo deslinde solicita, se abarca una finca y zonas de otras de su propiedad; que el deslindante pretende una propiedad negada en juicios anteriores o relativa a inmuebles sujetos a juicios pendientes, lo que se comprueba, según afirma, en los litigios que menciona; que, en fin, acompaña títulos falsos.

Todas estas afirmaciones deben ser probadas en la contienda judicial que se promueve; y no podrían serlo sobre la base de un recurso de reposición, que debe ser resuelto "en seguida, previa audiencia de la otra parte" (Cód. de Proc. art. 234), es decir, sin más substanciación.

Es verdad que en el escrito mencionado, invocándose el art. 570 del código citado, se pretende el rechazo, in limine, de la petición de deslinde. Pero al Juez corresponde calificar la acción con arreglo a los hechos en que se funda; regla procesal aplicable al caso en que la petición no concuerda con los hechos en que se apoya.

El Juez *a quo*, en consecuencia, en lugar de correr vista de la reposición solicitada, ha debido imprimir a dicha petición el trámite correspondiente a las demandas en juicio ordinario, tal como ocurre con las oposiciones deducidas por los colindantes (Cód. cit. art. 584).

En cuanto a la apelación interpuesta contra la resolución de fs. 41 vta.

Que son estrictamente legales los fundamentos en que se apoya.

Por ello, LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA,

ANULA la resolución de fs. 31 vta. a 32, tanto en lo principal como en lo que concierne a la medida accesoria relativa a la suspensión de la publicación de edictos; y CONFIRMA la de fs. 41 vta., in fine. Vuelva al mismo Juzgado para que imprima a la petición de fs. 29 a 31 el trámite indicado y provea lo que, a su respecto corresponda, con referencia a la petición accesoria, dado el carácter de la substanciación que debe imprimir a dicha petición.

Téxtanse las palabras subrayadas con lápiz en las fs. 121, 154 y vta. y 156.

Cópiese, repóngase, notifíquese y baje. — DAVID SARAIVIA — LUIS C. GARCIA. Ante mí: Angel Neo, Escribano Secretario.